

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7288875 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y JOSE ANTONIO MEDINA HERRERA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 79.222.232 EXPEDIDA EN SOACHA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Dirección de Servicios Públicos el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7288875 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales CO1.PCCNTR.7288875 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUI Y APOYO AL PROCESO DE MONITOREO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-APSB**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES**, por un valor de **CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$50.085.000)** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintiocho (28) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiuno (21) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II, sin embargo, al validar conforme el plazo establecido, se logro determinar que se cometió un error de digitación al registrar la terminación, pues la fecha real de terminación del contrato, corresponde al día veintisiete (27) de octubre de 2025 3. Que, por tal razón la Supervisión del contrato, solicita en primer lugar corregir la fecha inicial de terminación del contrato, para que corresponde en plataforma al día veintisiete (27) de octubre de 202, y en segunda medida adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El Municipio de Chía suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7288875 con el contratista JOSE ANTONIO MEDINA HERRERA, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUI Y APOYO AL PROCESO DE MONITOREO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-APSB” La ejecución del contrato inició el 21 de enero de 2025, con un plazo inicial de nueve (09) meses, por lo que su fecha de terminación está prevista para el 27 de octubre de 2025. A la fecha, el contratista ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y se encuentra al día con el pago de la seguridad social.* 4. En consideración a que las funciones relacionadas con el SUI, este se traduce como el “Sistema Único de Información”, el cual es el sistema oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país que recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales. Su objetivo general busca estandarizar requerimientos de información y aportar datos que permita a las entidades del Gobierno evaluar la prestación de los servicios públicos. El SUI es un sistema suprainstitucional que busca eliminar asimetrías de información, y la duplicidad de esfuerzos. Así mismo, garantiza la consecución de datos completos, confiables y oportunos, permitiendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría, en beneficio de la comunidad, para cumplir con esta función, es fundamental el uso de herramientas como el Sistema Único de Información (SUI) y el aplicativo INSPECTOR, los cuales permiten la recolección, seguimiento y análisis de información clave para la toma de decisiones y el control institucional. 5. El SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), centraliza información técnica, financiera y operativa de los prestadores de servicios públicos. Las razones por las cuales las alcaldías deben reportar al SUI incluyen: Obligación legal establecida en la Ley 689 de 2001 y la Resolución SSPD 20211000555175 de 2021, Facilita la vigilancia y control por parte de la SSPD, Previene sanciones administrativas por incumplimiento, Permite una mejor planeación y evaluación de la gestión pública. 6. Que por lo anteriormente referido, frente a las obligaciones de rendir diferentes informes en el aplicativo, tal como lo dispone la la superintendencia, dando cumplimiento a los términos para tal fin, se evidencia la Importancia de contar con un profesional responsable del reporte, y teniendo en cuenta que a la fecha aún se encuentra información pendiente por reportar, o actualizar y que aún faltan tiempo de la presente vigencia, donde la administración municipal, debe dar cumplimiento a su deber de reporte de información, es necesario contar con la prestación de servicios del contratista en mención. 7. Que la adición y prórroga del contrato resultan esenciales para garantizar la continuidad y cumplimiento efectivo de las actividades a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, en especial aquellas relacionadas con el reporte, validación y cargue de información ante las plataformas del orden nacional como SUI, SINAS e INSPECTOR, así como la atención oportuna de los requerimientos de los entes de control. La ejecución de estas labores requiere un periodo adicional y recursos complementarios que permitan finalizar los procesos técnicos y administrativos iniciados, asegurar la calidad y completitud de la información reportada, y

evitar la interrupción en el cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas del marco normativo vigente en materia de agua potable y saneamiento básico.8. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales se enmarcan dentro de lo aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 219 de 2024, que adoptó el Plan de Desarrollo 2024–2027, específicamente en la Meta Producto 156 y en el proyecto “Mantenimiento del seguimiento de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de Chía”. Por lo tanto, la continuidad del contrato constituye no solo una necesidad técnica y administrativa, sino también una obligación legal y programática de la Administración Municipal orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo, razón por la cual se debe seguir dando avance a dichas metas para asegurar la materialización de los fines esenciales del Estado en el territorio.9. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración pública.10. La alcaldía municipal tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades a su cargo, es por esto que se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta, valor del contrato y forma de pago, adicionando al valor del contrato la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.686,500) VALOR que SE PAGARÁ EN TRES (3) PAGOS, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS (2) PAGOS MENSUALES, VENCIDOS, IGUALES Y SUCESIVOS CADA UNO POR EL VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.565.000) Y UN ULTIMO PAGO HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$556,500) CORRESPONDIENTES A LOS 03 DÍAS RESTANTES, PREVIA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DEL CONTRATISTA y modificar por otra parte, la cláusula sexta, plazo de ejecución del contrato, adicionando dos (2) meses y tres (3) días, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 11. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Dirección de servicios públicos y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7288875 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de contrato de Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7288875 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUI Y APOYO AL PROCESO DE MONITOREO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-APSB.”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 7288875** de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$11.686,500)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% El valor adicionado se pagará mediante TRES (3) pagos, discriminados de la siguiente manera: DOS (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por el valor de cinco millones quinientos sesenta y cinco mil pesos (\$5.565.000) y un ultimo pago hasta por la suma de quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos (\$556,500) correspondientes a los 03 días restantes, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y presentación de los documentos requeridos por parte del contratista. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número **2025002339** expedido el diez (10) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de

Prestación de Servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7288875, en DOS (2) MESES Y TRES (03) DIAS, contados a partir del veintiocho (28) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7288875 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Elaboró: Jennifer Tatiana Amaya. Contratista OC